

AGENTES

	DIRECCIÓN
	TUTOR/A
	ORIENTADOR/A
	EQUIPO DOCENTE
	PT/AL/ATAL
	FAMILIA

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

medidas de atención a la DIVERSIDAD (DUA)

ORDEN 30 MAYO 2023



CLASIFICACIÓN ANEAE (Séneca)

ACAI: Altas capacidades intelectuales
DES: Desfavorecido, compensación educativa
DIA: Dificultades de aprendizaje
NEE: Necesidades educativas especiales

Pág.		Pág.	
38	T ITULACIÓN	3	Programas de refuerzo del aprendizaje en Secundaria
39	P ROMOCIÓN	9	Programa de Diversificación Curricular 3º y 4º de ESO
41	E VALUACIÓN	15	Programas de profundización
		16	Programas de atención a la diversidad en Bachillerato
		17	Programas flexible de compensación educativa

PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

MEDIDAS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Pág.	
23	Metologías activas e inclusivas
	Acción tutorial
	Agrupamientos flexibles
	Coordinación Tránsito
24	Absentismo
	Programas y proyectos educativos y de innovación
	Asignaturas de libre configuración y materias optativas ESO
	Segunda Lengua Extranj. por área Lingüística de carácter transversal

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Pág.	
25	Medidas específicas a las diferencias individuales
26	Adaptación Curricular de Acceso
27	Adaptación Curricular Significativa ESO
28	Programa Específico
32	Adaptación Curricular Altas Capacidades (AACII)
33	Acompañamiento domiciliario, hospitalario o convalecencia
33	Flexibilización
35	Fraccionamiento Bachillerato
36	Exención de materias Bachillerato
36	Ciclos FG Básico



TUTORIAL SÉNeca ALUMNADO ANEAE



VÍDEOS TUTORIALES SÉNeca ALUMNADO ANEAE

DPTO. DE ORIENTACIÓN

Ramón Pérez Romero
I.E.S. Arje

ORDEN 30 MAYO 2023

PROGRAMA DE REFUERZO DEL APRENDIZAJE

ART.33 EN ESO/ART.35 EN BACHILLERATO

Tienen como objetivo asegurar los aprendizajes y el desarrollo de las competencias específicas de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de Secundaria Obligatoria. Estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Alumnado que no haya promocionado de curso.
- b) Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las materias del curso anterior.
- c) Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el equipo de orientación educativa y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión.
- d) Alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje.

Se podrán desarrollar los programas de refuerzo del aprendizaje, posibilitando cursarlos en niveles inferiores al que se encuentre el alumnado.

- Alumnado NEAE con dificultades de aprendizaje en una o varias materias del currículo o en algún ámbito del desarrollo (DIA). (Circular informativa de 25 de febrero de 2021 sobre los cambios introducidos en las Órdenes que desarrollan el currículo y la atención a la diversidad en las etapas de educación primaria, secundaria y bachillerato)
- Alumnado NEAE derivadas de Compensación Educativa (COM) que presente dificultades en una o varias materias del currículo.
- Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el departamento de orientación y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión (no se requiere desfase de un curso):
 - Alumnado NEAE que requiera de evaluación psicopedagógica.
 - Alumnado con dificultades que no presenta NEAE

Dentro de los programas de refuerzo del aprendizaje se destacan los siguientes:

1. Programas de refuerzo para recuperación de los aprendizajes no adquiridos. Programas de recuperación de materias pendientes.

Los Departamentos deben organizar programas de refuerzo para la recuperación de las materias pendientes. Estos programas incluirán el conjunto de actividades a realizar para el seguimiento, el asesoramiento y la atención personalizada del alumnado con materias pendientes de cursos anteriores, así como las estrategias y criterios de evaluación.

En el caso de áreas y materias no superadas que tengan continuidad en el curso siguiente, el profesorado responsable de estos programas será el profesorado de la materia correspondiente en educación secundaria obligatoria.

En el supuesto de materias que no tengan continuidad en el curso siguiente el programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos el responsable del seguimiento de las mismas será el jefe/a de departamento.

El alumnado que no obtenga evaluación positiva en el programa de recuperación a la finalización del curso podrá presentarse a la prueba extraordinaria de la materia correspondiente. De todas maneras, a final de junio se determina un día específico para la realización de pruebas de evaluación de las materias no superadas en cursos anteriores. A tales efectos, el profesor o profesora que tenga a su cargo el programa elaborará un informe cuando finalicen las actividades de evaluación ordinaria sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y la propuesta de actividades de recuperación especificando las fechas y los horarios de las pruebas extraordinarias.

Durante el curso se informará a las familias sobre el proceso de recuperación de las asignaturas pendientes, dicha comunicación se hará coincidir con las sesiones de evaluación ordinarias. En el mes de mayo se realizará una junta de los jefes de departamentos didácticos para control de materias pendientes.

2. Planes específicos personalizados para el alumnado que no promoció de curso.

El alumnado que no promoció de curso seguirá un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior. Estos planes podrán incluir la incorporación del alumnado participante a un programa de refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas, así como un conjunto de actividades programadas para realizar un seguimiento personalizado del alumno o alumna y el horario previsto para ello.

PROGRAMA DE REFUERZO

ELEMENTOS CURRICULARES A REFORZAR *(Dpto. Didáctico)*

Especificar las competencias específicas del área/materia/ámbito a reforzar

Se podrán cargar desde Séneca



Especificar los criterios de evaluación del área/materia/ámbito a reforzar

Se podrán cargar desde Séneca



Concretar los saberes básicos que se desarrollarán y vincularán con los criterios y las competencias a reforzar

Se podrán cargar desde Séneca



Propuestas de otros aspectos a trabajar en el programa *(Ejemplo de inglés)*

Tipos de actividades y tareas

Formas de acceso a la información:

Recursos didácticos:

Agrupamientos, distribución espacios y tiempos:

Instrumentos de evaluación:

Fdo.: El Profesorado

INFORMACIÓN A LA FAMILIA SOBRE PROGRAMA DE REFUERZO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS APRENDIZAJES NO ADQUIRIDOS

D./D^a.: _____ como Padre/Madre/Tutor/a legal del/la alumno/a: _____, he sido informado sobre el Programa de refuerzo del aprendizajes.

En Chauchina a, de 2024

Fdo.: El/la Tutor/a

Fdo.: El Padre/Madre/Tutor/a legal




MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

(El documento en Séneca será creado y bloqueado (antes del 28/02/2024) por el **tutor/a**, siendo el **profesor implicado** quien cumplimentará la propuesta curricular a reforzar.)

E.S.O

1. PROGRAMAS DE REFUERZO DEL APRENDIZAJE

Ruta: (El alumnado censado con NEAE (DIA, DES, AACII y NEE) aparecerá ya, pero el alumnado no censado habrá que abrir "nuevo" en la parte superior derecha .

Alumnado/Gestión de la orientación/Organización de la respuesta educativa/Programas de atención a la diversidad/Programas de refuerzo del aprendizaje/

1. Para el **alumnado censado ANEAE**: (Programa de refuerzo ANEAE Ed. Básica/Situación del alumno: **Alumnado que presenta NEAE**)

2. Para el **alumnado NO censado como ANEAE** lo creamos nuevo (📄): (Programa de Refuerzo para el Aprendizaje/ Situación del alumno: **Alumnado que presenta Dificultades de Aprendizaje a juicio del Tutor/a, Orientador y Equipo docente**)

(Se trata del alumnado que no está censado pero que presenta dificultades en mi materia, alumnado recién llegado, inmigrante con alguna dificultad en el idioma...).

3. Para el **alumnado repetidor** lo creamos nuevo (📄): (Programa de Refuerzo para el Aprendizaje/ Situación del alumno: **Alumnado que no Promociona de curso.**)

4. Para el **alumnado con materias pendientes** lo creamos nuevo (📄): (Programa de Refuerzo para el Aprendizaje/ Situación del alumno: **Alumnado que NO supera algunas materias del curso anterior.**)

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Alumnado/Gestión de la orientación/Organización de la respuesta educativa/Programas de atención a la diversidad/Medidas Específicas de atención a la diversidad/

- Adaptación curricular para el alumnado AACCCII (La realiza el/la Tutor/a, Orientador y Equipo Docente)
- Adaptación curricular significativa (La realiza el/la PT, Tutor/a, Orientador y Equipo Docente)
- Adaptación curricular individualizada (La realiza el/la PT, Tutor/a, Orientador y Equipo Docente)
- Programa específico (Lo realiza el/la PT, Tutor/a, Orientador y Equipo Docente)

2. PROGRAMAS DE PROFUNDIZACIÓN

(Se trata del alumnado que está censado como alumnado AACCCII o es un alumnado altamente motivado, por ejemplo).

Alumnado/Gestión de la orientación/Organización de la respuesta educativa/Programas de atención a la diversidad/Programas de profundización ANEAE/

BACHILLERATO

Ruta: *(El alumnado censado con AACCCII aparecerá ya, pero el alumnado no censado habrá que abrir “nuevo” en la parte superior derecha 📄).*

1. PROGRAMAS DE REFUERZO DEL APRENDIZAJE

Alumnado/Gestión de la orientación/Organización de la respuesta educativa/Programas de atención a la diversidad/Programas de refuerzo del aprendizaje/

1. Para el **alumnado censado ANEAE**: (Programa de refuerzo ANEAE Ed. Básica/Situación del alumno: **Alumnado que presenta NEAE**)

2. Para el **alumnado NO censado como ANEAE** lo creamos nuevo (📄): (Programa de Refuerzo para el Aprendizaje/ Situación del alumno: **Alumnado que presenta Dificultades de Aprendizaje a juicio del Tutor/a, Orientador y Equipo docente**)

(Se trata del alumnado que no está censado pero que presenta dificultades en mi materia, alumnado recién llegado, inmigrante con alguna dificultad en el idioma, o es un alumnado altamente motivado por ejemplo).

3. Para el **alumnado repetidor** lo creamos nuevo (📄): (Programa de Refuerzo para el Aprendizaje/ Situación del alumno: **Alumnado que no Promociona de curso.**

4. Para el **alumnado con materias pendientes** lo creamos nuevo (📄): (Programa de Refuerzo para el Aprendizaje/ Situación del alumno: **Alumnado que NO supera algunas materias del curso anterior.**

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Alumnado/Gestión de la orientación/Organización de la respuesta educativa/Programas de atención a la diversidad/Medidas Específicas de atención a la diversidad/

- Adaptación curricular para el alumnado AACCCII (La realiza el/la Tutor/a, Orientador y Equipo Docente)
- Adaptación curricular significativa (La realiza el/la PT, Tutor/a, Orientador y Equipo Docente)
- Adaptación curricular individualizada (La realiza el/la PT, Tutor/a, Orientador y Equipo Docente)
- Programa específico (Lo realiza el/la PT, Tutor/a, Orientador y Equipo Docente)

2. PROGRAMAS DE PROFUNDIZACIÓN

Alumnado/Gestión de la orientación/Organización de la respuesta educativa/Programas de atención a la diversidad/Programas de profundización ANEAE/

APARTADOS DEL PROGRAMA DE REFUERZO/PROFUNDIZACIÓN/... EN SÉNECA

ELEMENTOS CURRICULARES A REFORZAR (Dpto. Didáctico)

Especificar las competencias específicas del área/materia/ámbito a reforzar

Se podrán cargar desde Séneca



Especificar los criterios de evaluación del área/materia/ámbito a reforzar

Se podrán cargar desde Séneca



Concretar los saberes básicos que se desarrollarán y vincularán con los criterios y las competencias a reforzar



Se podrán cargar desde Séneca

Propuestas de otros aspectos a trabajar en el programa (*Ejemplo de inglés*)

Tipos de actividades y tareas

Formas de acceso a la información:

Recursos didácticos:

Agrupamientos, distribución espacios y tiempos:

Instrumentos de evaluación:

INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN CON LA FAMILIA O REPRESENTANTES LEGALES
<p>Fecha de comunicación:</p> <p>Primer tutor o tutora legal:</p> <p>Los/las asistentes en representación de la familia o los representantes legales (1) manifiestan haber sido informados/as del contenido del Programa de Refuerzo del Aprendizaje.</p> <p>Primer tutor/a legal:</p> <p>Fdo.:</p> <p><i>En caso de asistir sólo uno de los representantes legales, manifiesta que actúa de acuerdo con la conformidad de los ausentes.</i></p>

ORDEN 30 MAYO 2023

PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

DEL ART. 33 AL ART. 36

Están destinados al alumnado que, tras la oportuna evaluación, precise de una organización de los contenidos, actividades prácticas y materias del currículo diferente a la establecida con carácter general y de una metodología específica, para alcanzar los objetivos y competencias básicas de la etapa y el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Podrá participar en los programas el alumnado desde el segundo curso de la educación secundaria obligatoria. La duración de estos programas será de un año para el alumnado que se incorpore una vez cursado tercer curso de educación secundaria obligatoria.

Para el alumnado que se incorpore a estos programas una vez cursado segundo, la duración de los mismos estará en función de su edad, de sus circunstancias académicas y de su evolución durante el primer año del programa, previo informe del departamento de orientación y una vez oído el alumno o alumna y su familia.

El programa, en sus aspectos generales, será redactado por el departamento de orientación que, asimismo, coordinará las tareas de elaboración de la programación de los ámbitos, en cuya concreción deberán participar los departamentos de las materias que los integran.

A. NORMATIVA DE APLICACIÓN

JUSTIFICACIÓN TEÓRICA. El Programa de Diversificación Curricular se considera actualmente como una medida de atención a la diversidad de carácter general destinada a proporcionar al alumnado los conocimientos y las habilidades o destrezas necesarias para reconducir su proceso de aprendizaje atendiendo a sus diferentes puntos de partida y ritmos de aprendizaje. Y la tutoría específica tiene como finalidad la instauración de las citadas habilidades, siempre en coordinación con el resto de ámbitos y áreas para garantizar su consolidación y generalización.

LEGISLACIÓN:

LOE, LOMLOE, art. 5 de la LEA, Real Decreto 217/2022, Circular 1/2022.

ORDEN 30 MAYO 2023 ART.33 al 46

CONTEXTO, EVALUACIÓN Y NECESIDADES DETECTADAS

El alumnado que se incorpora a este programa en los niveles de 3º y 4º de ESO lo podemos describir atendiendo a variables como las siguientes: la académica, la social, la personal y la vocacional. Desde el punto de vista académico, este alumnado se caracteriza por tener un auto concepto bajo en el ámbito académico; contar con escasas herramientas para localizar, seleccionar y elaborar información relevante; y poseer escasos conocimientos previos de numerosas áreas del currículo. En el ámbito social, existe mayor heterogeneidad: hay alumnos muy extrovertidos junto a otros tímidos y con círculos sociales muy reducidos dentro y fuera del Centro. En lo que respecta al ámbito personal, este alumnado tiende a atribuir sus éxitos y errores a variables externas, inestables e incontrolables como la suerte o el sesgo del profesorado, todo ello acompañado de distorsiones cognitivas del tipo “todo o nada” o de “visión de túnel” en algunos casos. Finalmente, en lo vocacional, este alumnado no ha pensado aún en un futuro académico ni profesional al considerar que tiene pocas oportunidades de éxito.

CONTRIBUCIÓN AL PROGRESO EDUCATIVO, A LA AUTONOMÍA Y A LA RESPUESTA A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS

Esta actuación contribuye al progreso educativo al abordar el trabajo de habilidades o estrategias relacionadas con el aprendizaje de los ámbitos y materias. De igual forma, contribuye a la autonomía de este alumnado, al insistir en los hábitos de trabajo y estudio. Finalmente, contribuye a la respuesta a sus necesidades educativas al insistir en todas las variables vinculadas a sus dificultades en el aprendizaje y en el desarrollo de su personalidad.

B. PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA

DESTINATARIOS

1. Podrá incorporarse a primero de diversificación curricular, el alumnado que, al finalizar segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no esté en condiciones de promocionar a tercer curso y el equipo docente considere que la permanencia un año más en ese mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.
2. Podrá participar en los programas de diversificación curricular en su primer curso el alumnado que al finalizar el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria no esté en condiciones de promocionar a cuarto curso y el equipo docente considere que la permanencia un año más en ese mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.

3. Excepcionalmente, podrá ser propuesto para su incorporación el alumnado que, al finalizar cuarto, no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, si el equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener dicho título.

PROCEDIMIENTO ART.39

El procedimiento a seguir para realizar la propuesta de incorporación del alumnado será el siguiente:

1. En la última sesión de evaluación ordinaria el equipo educativo valorará la conveniencia de proponer la incorporación del alumno o alumna a un programa de diversificación curricular para el curso siguiente, considerando que existen posibilidades de consecución de los objetivos generales de la etapa. Tras esta valoración, el tutor o tutora emitirá un informe de evaluación académica que será remitido al jefe del departamento de orientación.
2. El departamento de orientación realizará una evaluación psicopedagógica del alumno o alumna, tras la cual redactará un informe que se adjuntará a la propuesta del equipo educativo.
3. La decisión de inclusión en el programa se reflejará en el consejo orientador que será firmador por el tutor o tutora del alumno o alumna, por el equipo docente y con el conforme del director o directora del centro. Dicho documento estará incorporado en el sistema de gestión Séneca.
4. La persona que ejerza la tutoría y la persona que ostente la jefatura del departamento de orientación, con los informes del equipo educativo, se reunirá con el alumno o alumna y con su familia para plantearles la conveniencia de su incorporación a un programa de diversificación curricular. El tutor o la tutora dejará constancia escrita de la opinión del alumno o alumna y de sus representantes legales.

AGRUPAMIENTO DE LOS ALUMNOS Y LAS ALUMNAS

Los alumnos y alumnas que siguen un programa se integrarán en grupos ordinarios del tercer o cuarto curso de la etapa, con el que cursarán las tres materias obligatorias u opcionales, las materias optativas que hayan elegido y realizarán las actividades formativas propias de la tutoría de su grupo de referencia.

La inclusión de los alumnos y alumnas que lo cursen en los grupos de ordinarios se realizará de forma equilibrada entre todos ellos y procurando que se consiga la mayor integración posible de este alumnado.

El currículum de los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico, así como las actividades formativas de la tutoría específica, se desarrollarán en el grupo del programa, el cual, con carácter general, no deberá superar el número de quince alumnos y alumnas.

CONTINUIDAD EN EL PROGRAMA DEL ALUMNADO INCORPORADO A UN PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

Corresponde al equipo docente, previo informe del departamento de orientación y una vez oído el alumno o alumna y su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal, decidir al final de cada uno de los cursos del programa sobre su permanencia en el mismo de cada alumno o alumna, en función de su edad, de sus circunstancias académicas y de su evolución en el mismo, sin perjuicio de que adopten medidas individualizadas dentro de los ámbitos y materias para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos.

Para el alumnado que curse 3º de ESO, el equipo docente decidirá:

- Si continúa en el programa en 2º de DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE 4º de ESO.
- Si cursa 3º en régimen ordinario, opción que solo podrá adoptarse cuando el alumno o alumna cumpla los requisitos para promocionar al curso siguiente.

Para el alumnado que curse DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR en 3º de ESO, el equipo docente decidirá:

- Si promociona a 4º de ESO dentro de DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR.
- Si continúa un año más en DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR en 3º de ESO, opción que solo podrá adoptarse cuando el alumno o alumna no esté en condiciones de promocionar a 4º de ESO, no haya repetido 3º de ESO y cumpla los requisitos de edad de la etapa.

ORGANIZACIÓN DEL CURRÍCULO DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR ART. 41

a) **Ámbito lingüístico y social**, que incluirá los elementos del currículo correspondiente a las materias de Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera.

b) Ámbito científico-tecnológico, que incluirá los elementos del currículo correspondiente a las materias de Matemáticas, Biología y Geología y Física y Química. Además, los centros docentes podrán incluir un ámbito de carácter práctico integrado por los elementos del currículo correspondientes a las materias Tecnología y Digitalización en el tercer curso y Tecnología en el cuarto curso

RECOMENDACIONES DE METODOLOGÍA DIDÁCTICA ESPECÍFICA ART. 44

c) Se favorecerá el desarrollo personal y la inteligencia emocional del alumnado, fomentando para ello elementos necesarios como el auto concepto, la autoestima, la confianza y la seguridad en sí mismo, con objeto de aumentar su grado de autonomía. Asimismo, se fomentará la comunicación, el trabajo cooperativo y la realización de actividades prácticas, creando un ambiente de aceptación y colaboración ajustado a sus intereses y motivaciones.

d) Mediante la acción tutorial se potenciará la comunicación con las familias del alumnado con objeto de mantener el vínculo entre las enseñanzas y el progreso personal de cada alumno y alumna, contribuyendo así a mejorar su evolución en los distintos ámbitos.

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ALUMNADO QUE CURSE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR ART. 45

Las decisiones sobre la permanencia un año más en el mismo curso se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año.

ÁMBITOS Y MATERIAS NO SUPERADAS ART. 46

Quienes se incorporen a un programa de diversificación curricular deberán seguir los programas de refuerzo del aprendizaje establecidos por el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes de aquellas materias de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa.

1. El alumnado no tendrá que recuperar las materias no superadas de cursos previos a su incorporación al programa, siempre que estas estén incluidas en los ámbitos.
2. En el caso de materias no incluidas en los ámbitos, la recuperación de los aprendizajes no adquiridos se llevará a cabo mediante los procesos de evaluación continua en aquellas materias que se consideren de continuidad, no teniendo que llevarse a cabo un programa de refuerzo del aprendizaje.

3. Las materias no superadas de 3º de DIVER que tengan continuidad se recuperarán superando las materias DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR de 4º de ESO.
4. Las materias no superadas de 3º DIVER que no tengan continuidad en el curso siguiente tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas. A tales efectos, el alumnado seguirá un programa de refuerzo del aprendizaje y deberá superar la evaluación del mismo. La aplicación y evaluación de dicho programa serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso necesario, podrá llevarlas a cabo un miembro del departamento correspondiente bajo la coordinación de la jefatura del mismo.
5. El alumnado que promoció a 4º de ESO con materias pendientes de DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR se recuperarán superando las materias DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR de 4º de ESO.

PROGRAMAS DE PROFUNDIZACIÓN

ART.34 ESO/ART.36 BACHILLERATO

Tienen como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.

Dichos programas consisten en un enriquecimiento de los contenidos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.

En estas Unidades Didácticas Interdisciplinarias se trabajan fundamentalmente contenidos de ampliación y profundización de manera transversal a los contenidos de cada materia. Las actividades de profundización también se trabajan en todas las materias y están descritas en las programaciones didácticas correspondientes. Las personas responsables de cada materia elaboran una serie de actividades bajo un tema común o situación de aprendizaje.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN BACHILLERATO

ORGANIZACIÓN CURRICULAR DEL PRIMER CURSO DE BACHILLERATO

ARTÍCULO 6.

Los centros podrán ofertar la lengua de signos española integrándola dentro de las materias para reforzar la inclusión educativa, en caso de que así lo determinen sus necesidades y quede reflejado en su Proyecto educativo.

PRINCIPIOS Y MEDIDAS PARA LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO ARTÍCULO 18.

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a Bachillerato se regirá por el principio de normalización e inclusión, y asegurará su no discriminación, así como la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales contempladas en esta Orden y en el resto de la normativa que resulte de aplicación. Se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo conforme a lo recogido en su correspondiente Informe de evaluación psicopedagógica.

Entre estas medidas se destaca la adaptación del formato de las pruebas de evaluación y la ampliación del tiempo para la ejecución de las mismas o la utilización de diferentes procedimientos de evaluación que tengan en cuenta la variedad de formas de registrar las competencias adquiridas.

Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

La decisión sobre la evaluación, la promoción y la titulación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación y teniendo en cuenta la tutoría compartida, en su caso, a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes.

PROGRAMA FLEXIBLE DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA 1º Y 2º DE ESO

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

- 1) Promover la igualdad de oportunidades en educación, prestando atención preferente a aquellos sectores desfavorecidos, mediante la articulación de medidas que hagan efectiva la compensación de las desigualdades de partida.
- 2) Facilitar la incorporación e integración social y educativa de todo el alumnado, contrarrestando los procesos de exclusión social y cultural, desarrollando actitudes de comunicación y de respeto mutuo entre todos los alumnos independientemente de su origen cultural, lingüístico y étnico.
- 3) Potenciar los aspectos de enriquecimiento que aportan las diferentes culturas, desarrollando aquellos relacionados con el mantenimiento y difusión de la lengua y cultura propia de los grupos minoritarios.
- 4) Fomentar la participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa y del resto de los estamentos sociales, para hacer efectivo el acceso a la educación y a la sociedad en igualdad de oportunidades y para facilitar la incorporación de las familias provenientes de otras culturas o con otras dificultades de integración social.
- 5) Impulsar la coordinación y la colaboración con otras administraciones, instituciones, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro para la convergencia y desarrollo de las acciones de compensación social dirigidas a los colectivos en situación de desventaja.

2. FUNCIONES DEL PROFESORADO DE APOYO EN LOS CENTROS DOCENTES CON PLANES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

El profesorado de apoyo en los centros docentes con Planes de Compensación Educativa permite al centro poner en práctica diferentes medidas de atención a la diversidad encaminadas a la optimización de la respuesta educativa que el centro puede proporcionar a la totalidad de su alumnado.

Sus actuaciones estarán dirigidas a favorecer el desarrollo de las competencias y capacidades del alumnado, colaborando con las tutoras y los tutores, así como con el resto de profesionales que formen parte del desarrollo de tareas educativas y compensadoras dentro del centro. Dicho profesorado se integrará de forma plena en la organización y el funcionamiento del centro o de los centros en los que intervenga,

de acuerdo con la planificación de las actuaciones y el horario de las mismas que, a tal efecto, elabore el equipo directivo.

La intervención de este profesorado girará en torno a la colaboración con otros profesionales en la atención al alumnado, así como en el desarrollo de actividades de apoyo,, refuerzo curricular y otras de carácter complementario recogidas en el Plan de Compensación Educativa.

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general para todo el profesorado, y debido a la especificidad de la población con la que interviene, este profesorado tendrá, además, las siguientes funciones:

- a) Contribuir a la mejora del Plan de Compensación Educativa, así como a la adaptación de determinados aspectos del mismo en caso de ser necesario, y al fomento de la participación de la comunidad educativa en actividades y procesos establecidos en dicho plan.
- b) Colaborar con el Departamento de Orientación, los Equipos de Orientación Educativa y otros agentes socioeducativos en la organización de las acciones que sea necesario desplegar en el centro con el fin de eliminar las barreras en el aprendizaje y fomentar al máximo las capacidades del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo objeto de su intervención (procesos de acompañamiento, intervenciones con alumnado en situación de riesgo, absentismo escolar, alumnado afectado por enfermedad en atención educativa domiciliaria o en aulas hospitalarias, y otras que el centro docente estime oportuno).
- c) Colaborar en la orientación y acción tutoría y en las acciones de carácter socio comunitario que puedan mejorar los procesos de normalización escolar y social del alumnado.
- d) Desarrollar actividades docentes con el alumnado destinatario del Pían de Compensación Educativa desde una óptica inclusiva.
- e) Cooperar con el profesorado, con la Jefatura de Estudios y los responsables de la Orientación Educativa en la realización de un diagnóstico previo, en la selección del alumnado destinatario del apoyo o refuerzo, en la organización de los espacios y del tiempo y en el desarrollo de las actividades complementarias.
- f) Intervenir de forma coordinada con el profesorado en el tránsito del alumnado a otra etapa educativa, así como en el proceso de acogida en el centro docente.
- g) Participar en el proceso de evaluación del alumnado con el que interviene aportando la información que resulte relevante para la toma de decisiones.

h) Contribuir a la mejora del clima de centro mediante la realización de actuaciones relacionadas con la convivencia escolar: mediación y resolución pacífica de conflictos, promoción de la convivencia, prevención, intervención ante los conflictos y restauración de la convivencia.

3. ALUMNADO DESTINATARIO

Desde un enfoque global, el alumnado destinatario de la intervención del profesorado de apoyo en los centros con Planes de Compensación educativa, es todo el que se escolariza en centro en el que este profesorado preste sus servicios.

No obstante, por las características propias de su puesto de trabajo, deberá prestar una especial atención al alumnado que precise acciones de carácter compensatorio, de acuerdo con lo establecido en el Título III, Equidad en la Educación, Capítulo I, Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Se trata por tanto de es aquel que, por su pertenencia a minorías étnicas o culturales en situación de desventaja socio educativa, o a otros colectivos socialmente desfavorecidos, presente:

- Desfase escolar significativo, con dos o más cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular y el nivel en que está escolarizado.
- Dificultades de inserción educativa.
- Necesidades de apoyo derivadas de incorporación tardía al sistema educativo.
- Escolarización irregular.
- En el caso del alumnado inmigrante y refugiado, desconocimiento de la lengua vehicular del proceso de enseñanza.

4. ATENCIÓN DEL ALUMNADO DE COMPENSATORIA

La atención al alumnado con necesidades de compensación educativa es responsabilidad de todo el equipo docente. El centro deberá llevarla a cabo con la colaboración de todo el profesorado que imparte docencia en el centro en coordinación con el profesorado de apoyo del programa de educación compensatoria.

6.1. MODALIDADES DE ORGANIZACIÓN

La organización flexible del Centro, en las etapas, ciclos, niveles y aulas, posibilitará la atención educativa diversificada que requiere el conjunto del alumnado. Para ello, en

los centros con actuación de compensación educativa, el plan anual de compensación educativa establecerá las modalidades de apoyo necesarias en el ámbito de la compensación interna, conforme a los siguientes criterios.

- Agrupamiento en ámbitos

Agrupamiento de alumnado para el desarrollo de un programa que organice los contenidos de las materias por ámbitos de forma que el mismo profesor o profesora, con la debida cualificación, imparta más de una materia del mismo ámbito y adapte del currículo a las necesidades específicas del alumnado. Tiene como finalidad disminuir el número de profesores y profesoras que intervienen con el mismo grupo y favorecer el proceso educativo del alumnado.

Divididas en un ámbito sociolingüístico y un ámbito científico-tecnológico, las materias implicadas en el programa son: Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza, Lengua Castellana, Ciencias Sociales e Inglés para el primero y Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza para el segundo. En las denominadas "materias socializadoras" (Educación Física, Plástica y Música) el alumnado se integra en su grupo clase.

El alumnado propuesto para el ámbito se selecciona en base a:

1º ESO: alumnado procedente de 6º de EP, con dificultades generalizadas de aprendizaje que vienen informadas de la Etapa anterior, alumnado que no promociona a segundo curso y alumnado de nueva incorporación al sistema educativo cuya competencia lingüística o su nivel de conocimientos básicos requieren una atención educativa específica.

2º ESO: alumnado con dificultades generalizadas de aprendizaje procedente de 1º o 2º de ESO, alumnado procedente del programa de refuerzo (y para el que, según el informe del equipo docente y la revisión de la evaluación psicopedagógica, se recomienda la continuidad en la medida) y alumnado de nueva incorporación al sistema educativo cuya competencia lingüística o nivel de conocimientos básicos requieren una atención educativa específica.

Las Programaciones de ambos ámbitos, estarán recogidas en los diferentes departamentos, que elaborarán la propuesta desde una perspectiva globalizadora. El profesorado de compensatoria, asesorado por el Departamento de Orientación, debe coordinar al profesorado del ámbito y contemplar las posibles actuaciones comunes que se puedan tomar. Para ello, se realizarán reuniones con carácter trimestral.

- Apoyo en grupos ordinarios

El apoyo educativo para este alumnado se realizará en grupos ordinarios siempre que sea posible, con el fin de conseguir la máxima integración y normalización del mismo y estará enfocado, preferentemente, a reforzar los aprendizajes instrumentales básicos en las áreas de Lengua Castellana y Matemáticas.

- Refuerzo educativo

Dirigido especialmente al alumnado que presenta desfase curricular de al menos dos años o que presenta dificultades de aprendizaje de cualquier otra índole.

- PROA

El PROA Andalucía se concibe como un conjunto de actuaciones dirigidas a mejorar el grado de adquisición de las competencias clave y la motivación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por precisar acciones de carácter compensatorio, que, en el caso del alumnado de origen extranjero, además, pretenden conseguir un nivel adecuado de uso del español como lengua vehicular. Dichas acciones están dirigidas a evitar el riesgo de abandono temprano del sistema educativo y complementar las acciones encaminadas a la mejora del éxito escolar que se desarrollan en los centros docentes públicos andaluces ubicados, preferentemente, en zonas con necesidad de transformación social, o bien, que no estando ubicados en las mencionadas zonas, escolaricen a un número significativo de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a acciones de carácter compensatorio.

- Aula temporal de adaptación lingüística (ATAL)

En aquellos Centros que tengan un número significativo de alumnado inmigrante y tengan un desconocimiento del español que le dificulte el desarrollo del proceso escolar con entera normalidad, se podrán desarrollar aulas de acogida para la competencia lingüística. Se pretende a través de ellas proporcionar una rápida adaptación lingüística y facilitar el acceso a determinados aspectos culturales y sociales fundamentales, que permitan la adecuada integración y convivencia con la población del lugar receptor.

De aplicación en centros docentes públicos de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, regula las actuaciones educativas destinadas a la educación intercultural y la enseñanza del español como lengua vehicular del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Incluye acciones tendentes al desarrollo de los siguientes aspectos:

- a. Acogida del alumnado inmigrante

- b. Aprendizaje del español como lengua vehicular
- c. Mantenimiento de la cultura de origen

- Programa de atención domiciliaria

El alumnado que padece enfermedades o lesiones traumáticas que obliga a periodos de hospitalización o de convalecencia en su domicilio, se encuentra en situación de desventaja en el sistema educativo. Su escolaridad se ve dificultada y suele acumular retrasos escolares que sólo pueden ser paliados desde la adopción de medidas de apoyo que sean útiles, al mismo tiempo, para reducir la ansiedad que la enfermedad provoca.

METODOLOGÍAS ACTIVAS E INCLUSIVAS

Metodologías inclusivas:

- Aprendizaje cooperativo
- Grupos interactivos
- Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP)
- Aprendizaje Servicios (APS)
- Enseñanza Multinivel

Metodologías activas:

- Gamificación y aprendizaje basado en juegos
- Clase invertida
- Design y Visual Thinking
- Estudios de casos
- Aprendizaje basado problemas, retos y desafíos
- Simulación

Diversificación de instrumentos de evaluación:

- -Alternativa a las pruebas escritas (portafolios, observación, diario de clase, dianas de evaluación, cuestionarios, registros anecdóticos,...)
- -Adaptación de las pruebas escritas (formato y tipografía, preguntas separadas y secuenciadas, enunciados de forma gráfica,...)
- -Adaptación del tiempo (segmentar en dos o más días, más tiempo que una hora,...)
- -Ofrecer distintas formas de expresión (tareas digitales, manipulativas y/o artísticas, oralidad,...)

PLAN DE ABSENTISMO DE CENTRO

<https://drive.google.com/drive/u/o/folders/1PPMPoz-cg3pVuqSReDJG-GYjctUlcuZq?ths=true>

NORMATIVA

<https://www.adideandalucia.es/?view=disposicion&cat=1>

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES

ART. 33 EN ESO

- a) El apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.
- b) Las adaptaciones de acceso al currículo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- c) Las adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. La evaluación tomará como referencia los elementos fijados en ellas.
- d) Programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- e) Las adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales.
- f) La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria u objeto de medidas judiciales.

ART.39 BACHILLERATO

- a) Las adaptaciones de acceso al currículo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- b) Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.
- c) Exención total o parcial de materias.
- d) Fraccionamiento del currículo.
- e) Atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización, de convalecencia domiciliaria u objeto de medidas judiciales.

ADAPTACIÓN DE ACCESO AL CURRÍCULUM

ART. 35 ESO/ ART. 41 BACHILLERATO

Serán de aplicación para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, siempre que estén debidamente justificadas en la evaluación psicopedagógica del mismo.

Suponen modificaciones en los elementos para la accesibilidad a la información, a la comunicación y a la participación, precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos y, en su caso, la participación de atención o servicios educativos complementarios que faciliten el desarrollo de las enseñanzas.

El diseño, la aplicación y seguimiento serán compartidas por el equipo docente y, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales (PT).

ADAPTACIÓN CURRICULAR SIGNIFICATIVA

ART. 36 EN ESO/NO BACHILLERATO

Irán dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, con la finalidad de facilitar su máximo desarrollo educativo, garantizando su formación integral y el desarrollo de las competencias clave.

Suponen la modificación de los elementos del currículo, incluidos las competencias específicas, los criterios de evaluación o incluso los objetivos de la etapa. Se realizarán promoviendo el desarrollo integral del alumnado, garantizando la funcionalidad de los aprendizajes y la aplicación a su vida cotidiana y buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave.

Podrán aplicarse cuando el alumno o alumna presente un desfase curricular de, al menos, dos cursos en el área objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentre escolarizado.

La elaboración corresponderá al profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales (PT), con la colaboración del profesorado del área encargado de su impartición, y contará con el asesoramiento de los equipos de orientación educativa.

La aplicación, seguimiento, así como la evaluación de las áreas con adaptaciones curriculares significativas serán compartidas por el profesorado que las imparta y por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

PROGRAMA ESPECÍFICO

Programa específico para alumnado con déficit de aprendizaje.

1. Los programas específicos son el conjunto de actuaciones que se planifican con el objetivo de favorecer el desarrollo mediante la estimulación de procesos implicados en el aprendizaje (percepción, atención, memoria, inteligencia, meta cognición, estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación, conciencia fonológica, autonomía personal y habilidades adaptativas, habilidades sociales, gestión de las emociones, autocontrol, auto concepto y autoestima, etc.) que faciliten la adquisición de las distintas competencias clave.
2. Estos programas requieren que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida. Su elaboración y aplicación (recogida en el censo de alumnado NEAE) es responsabilidad del profesorado PT con la colaboración del orientador. Asimismo se puede contar con la implicación de otros profesionales tanto docentes como no docentes.
3. Se proponen con carácter general para un curso académico; en función de las NEAE del alumno o alumna y de los objetivos planteados en el programa, su duración podría ser inferior a un curso.
4. Tienen que estar elaborados antes de finalizar la primera sesión de evaluación, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. Al finalizar el curso, los responsables de su elaboración y desarrollo, en función de los resultados de la evaluación de los objetivos del programa, deben tomar las decisiones oportunas.
5. El documento se cumplimenta en Séneca por el profesorado PT, donde tiene que estar bloqueado antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas.

Programa específico de adecuación curricular para alumnado con TDAH.

1. Todos los aspectos recogidos en el epígrafe anterior son válidos para este.
2. El trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH) es un trastorno con causa orgánica que da lugar a comportamientos que el adolescente no puede controlar y se manifiesta de tres maneras: provocando hiperactividad e impulsividad, provocando inatención y falta de concentración, y ambas a la vez.

3. La adecuación del currículo a las necesidades particulares de cada alumno y alumna con TDAH, que tiene como fin evitar el fracaso, no supone una disminución del nivel de exigencia, sino una adaptación en el modo de transmitir y adquirir conocimientos, así como en los procedimientos de evaluación.
4. Hay una serie de principios que es imprescindible tener en cuenta para establecer pautas de trabajo con un alumno o alumna de estas características:
 - a) Considerar que el TDAH supone una discapacidad. Si habla demasiado, si muestra impulsividad, si se olvida de material de clase o trabajos, no lo hace de mala fe, se debe al TDAH.
 - b) Buscar y subrayar el éxito tanto como sea posible, pues el impulso positivo y el elogio compensa su modo de vivir los fallos; frecuentemente el mayor daño que sufre está en su autoestima.
 - c) Recordar que el alumnado con TDAH necesita estructura y organización: hacer listas, cuadrantes con planificaciones y calendarios.
 - d) Usar un sistema de bonificación de puntos es una forma útil de incrementar la participación de este alumnado como parte de un programa de modificación conductual, pues responde bien a recompensas e incentivos y muy mal al castigo.
 - e) Preguntarle cómo se le puede ayudar. Tienen a menudo mucha intuición pero no son capaces de hablar espontáneamente, porque temen la burla. Suele dar resultado una charla individual.
 - f) Reunirse con su familia a menudo, no sólo en momentos puntuales de problemas o crisis.
 - g) Acudir al Departamento de Orientación para cualquier consulta y pedir ayuda.
5. En relación con los deberes y las actividades se ofrecen las siguientes indicaciones:
 - a) Animar al alumnado a utilizar la agenda de forma sistemática, supervisando fechas, deberes y entrega de trabajos, y felicitándole por su uso.
 - a) Dividir las actividades largas en varias actividades cortas.
 - b) Ser flexible en los plazos de entrega y ayudarles a recordarlos con ayuda de una agenda.
 - c) Buscar la calidad de las tareas más que la cantidad (se abruma con más de lo que pueden manejar).
 - d) Valorar el trabajo diario y controlar sus progresos frecuentemente.
 - e) Valorar el esfuerzo: la realización de deberes les cuesta más debido a sus problemas de autocontrol.

- f) Asegurarse de que mantienen contacto con sus compañeros y compañeras. Es conveniente que tengan anotados el teléfono de dos o más compañeros apropiados para poder consultarles dudas fuera de clase.
6. Este alumnado presenta una serie de dificultades en la realización de exámenes y pruebas de evaluación convencionales y no sería justo evaluarlos de igual manera que al resto. Se aconsejan estas pautas:
- a) Eliminar o reducir la frecuencia de las pruebas de evaluación con límite de tiempo: no permiten que este alumnado demuestre realmente lo que sabe.
 - b) Realizar exámenes orales o escritos con ayuda de un teclado: tal vez pueda comprobar un mayor nivel de conocimientos y destrezas en la materia. Es bueno consultarlo con ellos.
 - c) Dividir en al menos dos sesiones los exámenes: el tiempo máximo de atención sostenida no suele durar más de media hora. Esta medida no debe hacerle perder la explicación de las siguientes clases.
 - d) Utilizar preguntas cortas y sencillas combinando distintas formas de cuestionarios (pueden aumentar los fallos no por desconocer los conceptos, sino por la forma en que se pregunta).
 - e) Ayudarles a controlar el tiempo, indicándoles durante el examen que lo controlen y que repasen lo hecho.
 - f) Brindarles un apoyo individual con indicaciones como: "Vuelve a leer", "Párate y piensa", "Seguro que lo sabes", "Termina la pregunta".
 - g) Ponderar factores como la asistencia, el esfuerzo, la entrega de trabajos o el interés.

Programa específico para alumnado con síndrome de Asperger.

1. Todos los aspectos recogidos en el epígrafe 3.2.3.1 son válidos para este. Además, en el Anexo 6B se encuentra una descripción del perfil y las actitudes más comunes de este alumnado. El diagnóstico de síndrome de Asperger constituye un reto especial en el medio educativo; en los párrafos que siguen se aporta información específica.
2. Las pautas para responder a sus necesidades son las siguientes:
 - a) Necesidad de organización y planificación:
 - Las clases deben tener una rutina muy estructurada, pues la predicción de sucesos les ofrece seguridad.
 - Las tareas deben organizarse de forma clara, paso a paso, haciéndoles saber el resultado final esperado.
 - Los elementos visuales les resultan de gran utilidad.
 - La ayuda para la organización del trabajo en casa es fundamental, como

el uso de una agenda.

- b) Necesidad de comprensión de conceptos abstractos:
- Estos conceptos deben ser explicados en sus aspectos relevantes, con abundantes ejemplos concretos.
- c) Necesidad de una motivación adecuada hacia el proceso de enseñanza-aprendizaje:
- Sus áreas de interés y sus habilidades deben ser aprovechadas e incorporadas a la actividad del grupo.
 - Su ayuda a otro compañero o compañera en la realización de trabajos de ampliación para exponer en el aula repercutirá positivamente en su autoestima y motivación.
- d) Necesidad de integración social y emocional:
- Siempre debe quedar garantizada su inclusión en grupos de trabajo, contando con compañeros y compañeras que los integren adecuadamente.
 - Su acumulación de estrés y ansiedad aconseja dejarles salir del aula unos instantes, para prevenir la explosión de conductas inadecuadas, disruptivas o agresivas.
- e) Necesidad de superación de las dificultades de comprensión lectora y de expresión escrita:
- Debido a los problemas que presentan con la organización, la comprensión lectora y la escritura, es aconsejable realizar pruebas de evaluación orales, a través de preguntas cortas que exijan una respuesta concreta (expresión de un dato, cuestiones cerradas de opción múltiple o de verdadero / falso).
 - Pueden presentar dificultades para la toma de apuntes, por lo que es aconsejable proporcionarles apuntes fotocopiados o material digital fácilmente accesible.
- f) Necesidad de procesamiento e integración de la información viso-espacial:
- Es aconsejable reforzar la presentación visual con explicaciones verbales detalladas de los pasos para realizar la tarea o resolver un problema.
- g) Necesidades de corrección en caso de comportamiento inadecuado:
- Es preciso hablarles de forma clara y tranquila sin subir el tono de voz ni utilizar expresiones o gestos forzados, que conseguirían interferir su comprensión.
 - Hay que explicarles exactamente lo que se les quiere decir y no emplear un lenguaje figurativo, con doble sentido, comentarios irónicos, etc. Hay que decirles con precisión lo que han hecho mal y el comportamiento adecuado, haciéndoles explícitas las consecuencias de no actuar del modo esperado.

ADAPTACIÓN CURRICULAR PARA ALUMNADO CON AACCCII

ART. 37 EN ESO/ART.42 BACHILLERATO

Estarán destinadas a promover su desarrollo pleno y equilibrado, contemplando propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del período de escolarización, de forma que pueda reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

La propuesta curricular de ampliación en un área supondrá la modificación de la programación didáctica para el alumnado que lo requiera, con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, siendo posible efectuar propuestas, en función de las posibilidades de organización del centro, de cursar una o varias áreas en el nivel inmediatamente superior.

La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de estas adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesorado del área correspondiente, con el asesoramiento del equipo de orientación educativa y la coordinación de la persona que ejerza la tutoría.

ACOMPAÑAMIENTO DOMICILIARIO/HOSPITALARIO

<https://equipotecnicoorientaciongranada.com/area-de-compensacion-educativa/atencion-domiciliaria-aulas-hospitalarias-y-trastornos-graves-de-conducta/>

FLEXIBILIZACIÓN

La flexibilización se considerará una medida específica de carácter excepcional y será adoptada cuando las demás medidas tanto generales como específicas, aplicadas previamente, hayan resultado o resulten insuficientes para responder a las necesidades educativas que presente el alumno o alumna.

La decisión de flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas educativas será tomada cuando se considere que esta medida es la más adecuada para un desarrollo personal y social equilibrado del alumno o alumna y se acredite que tiene adquiridos los criterios de evaluación y objetivos del nivel que va a adelantar, habiendo sido evaluada positivamente su AACCI.

Se podrá plantear para alumnado que presente necesidad específica de apoyo educativo por alta capacidad intelectual por sobredotación.

Descripción

Autorizar la flexibilización, con carácter excepcional, de la duración del período de escolarización obligatoria de los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual. Pudiendo consistir en la anticipación del inicio de la escolarización obligatoria o en la reducción de la duración de un ciclo educativo.

Cómo realizar el trámite

Presencialmente

No existen formularios disponibles. Presenta tu solicitud en una oficina de asistencia en materia de registros.

Documentación

Solicitud.

Documento en el que conste la realización del trámite de audiencia a los padres, madres o tutores legales.

Propuesta concreta de flexibilización del período de escolarización formulada por el Director o Directora del Centro.

Informe del equipo educativo, coordinado por el tutor del alumno o alumna e Informe psicopedagógico realizado por el Equipo de Orientación Educativa o del Departamento de Orientación del Centro si lo hubiera.

Artículo 4.2 de la Orden 1 de agosto de 1996 de la Consejería de Educación y Ciencia.

Normativa

Orden de 1 de agosto de 1996, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento para flexibilizar, con carácter excepcional, la duración del periodo de escolarización obligatoria de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual.

ACAI. La adaptación curricular para alumnado con alta capacidad intelectual deberá estar elaborada y bloqueada en Séneca, tanto en centros docentes públicos como en concertados, no siendo necesaria su presentación junto al resto de documentos.

FRACCIONAMIENTO DEL CURRÍCULO ARTÍCULO

45. EN BACHILLERATO

El alumnado podrá realizar el Bachillerato en tres años académicos, en régimen ordinario, siempre que sus circunstancias personales, permanentes o transitorias así lo aconsejen.

Podrá acogerse a esta medida, el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que curse la etapa de manera simultánea a las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.
- b) Que acredite la consideración de deportista de alto nivel, de alto rendimiento o de rendimiento de base.
- c) Que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo y los programas de refuerzo del aprendizaje o las adaptaciones curriculares de acceso que les hayan sido aplicados no resulten suficientes para alcanzar los Objetivos de la etapa.
- d) Que alegue otras circunstancias que justifiquen la aplicación de esta medida, entre otras, situaciones personales de hospitalización, de convalecencia domiciliaria u objeto de medidas judiciales.

EXENCIÓN DE MATERIAS

ARTÍCULO 43. EN BACHILLERATO

Se podrá autorizar la exención de la materia de Educación Física y/o de Primera Lengua Extranjera para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, siempre que tal medida no impida la consecución de las competencias necesarias para obtener la titulación.

La materia de Educación Física podrá ser objeto de exención total o parcial Para la materia Primera Lengua Extranjera tanto I como II, únicamente se podrá realizar una exención parcial.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

ART. 52

El acceso a los Ciclos Formativos de Grado Básico requerirá el cumplimiento simultáneo de las siguientes condiciones:

- a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso.
- b) Haber cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso.
- c) Contar con la propuesta del equipo docente a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado sobre la incorporación del mismo a un Ciclo Formativo de Grado Básico a través del consejo orientador.

Excepcionalmente, no regirán los requisitos de acceso vinculados a la escolarización para jóvenes entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el Sistema Educativo español y cuyo itinerario educativo aconseje su incorporación a un Ciclo Formativo de Grado Básico como el itinerario más adecuado.

Podrán autorizarse excepcionalmente Ciclos Formativos de Grado Básico específicos para:

- a) Quienes hayan cumplido al menos 17 años, cuando su historia escolar así lo aconseje y para las personas mayores de 17 años que abandonaron el Sistema Educativo sin cualificación, con el fin de permitirles la obtención de un título de formación profesional o de una certificación académica, en la que se hará constar los módulos profesionales superados y, en su caso, su correspondencia con unidades de competencia asociadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.
- b) Jóvenes de hasta 21 años de edad con necesidades educativas especiales, una vez agotadas las medidas de adaptación en la oferta ordinaria, o cuando no sea posible su inclusión en dicha oferta ordinaria y sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad. La incorporación y matriculación del alumnado se realizará una vez oído el propio alumno o alumna, y contando con la conformidad de sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.

TITULACIÓN

ART. 19 ESO

Obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que al terminar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria haya adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los Objetivos de la etapa.

Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.

TITULACIÓN

ART.20 BACHILLERATO

Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato. Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller del alumnado que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

- a) Que el equipo docente considere que el alumnado ha alcanzado los Objetivos y competencias vinculados a ese título.
- b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumnado en la materia.
- c) Que el alumnado se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
- d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.

Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.

PROMOCIÓN DEL ALUMNADO

ART. 18 ESO

Promocionarán quienes hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en una o dos materias, o cuando el equipo docente considere que las materias que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impidan seguir con éxito el curso siguiente, se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:

- a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
- b) Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.

Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro dentro de la etapa serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.

El alumnado podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria. De forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia en la Educación Básica, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 2.2 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.

El equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, oídos el padre, la madre o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, podrá adoptar la decisión de que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales pueda prolongarse un año más, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias establecidas y la consecución de los Objetivos de la etapa.

PROMOCIÓN DEL ALUMNADO

ART. 19 BACHILLERATO

El alumnado promocionará de primero a segundo cuando haya superado las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias, como máximo.

Quienes promocionen a segundo curso sin haber superado todas las materias de primero seguirán los programas de refuerzo del aprendizaje que contengan actividades de recuperación y pruebas de evaluación de las materias pendientes que establezca el departamento didáctico correspondiente.

Sin superar el periodo máximo de permanencia de cuatro años para cursar Bachillerato en régimen ordinario, el alumnado podrá repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrá repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE

ART. 17 ESO

Se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo conforme a lo recogido en su correspondiente Informe de evaluación psicopedagógica.

Entre estas medidas se destaca la **adaptación** del *formato de las pruebas de evaluación* y la ampliación del *tiempo para la ejecución* de las mismas o la utilización de diferentes procedimientos de evaluación que tengan en cuenta la variedad de formas de registrar las competencias adquiridas.

Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en algún área se realizará tomando como referente los elementos curriculares establecidos en dichas adaptaciones.

El alumnado escolarizado en el curso inmediatamente inferior al que le correspondería por edad, se podrá incorporar al grupo correspondiente a su edad, cuando a juicio de la persona que ejerza la tutoría, con el acuerdo del equipo docente y asesorado por el equipo de orientación educativa, haya superado el desfase curricular que presentaba.

En caso de desacuerdo del equipo docente, la decisión se tomará por mayoría simple de votos.

PRINCIPIOS Y MEDIDAS PARA LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO. ARTÍCULO 18.

BACHILLERATO

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a Bachillerato se regirá por el principio de normalización e inclusión, y asegurará su no discriminación, así como la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales contempladas en esta Orden y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al

alumnado con necesidad específica de apoyo educativo conforme a lo recogido en su correspondiente Informe de evaluación psicopedagógica.

Entre estas medidas se destaca la adaptación del formato de las pruebas de evaluación y la ampliación del tiempo para la ejecución de las mismas o la utilización de diferentes procedimientos de evaluación que tengan en cuenta la variedad de formas de registrar las competencias adquiridas. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

La decisión sobre la evaluación, la promoción y la titulación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación y teniendo en cuenta la tutoría compartida, en su caso, a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes.